



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.



SEGUROS
DE VIDA DEL
ESTADO S.A.

Bogotá D.C., 19 de junio de 2026

Señores

MUNICIPIO DE GUAYATA

Correo: contratacion@guayata-boyaca.com.co

Guayatá – Boyacá

ASUNTO: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AMG-SAMC-003-2026

Respetados señores,

Con ocasión de la solicitud en asunto, a continuación, presentamos las inquietudes que requerimos sean aclaradas, modificadas o adicionadas, con el fin de presentar una oferta que llene las expectativas y necesidades de la Entidad.

1. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

Solicitamos respetuosamente a la entidad modificar la cláusula **forma de pago** dentro del *proceso de selección de compañía de seguros* con el fin de establecer el termino dentro del cual se realizará el pago de las primas de conformidad con el artículo 1066 del Código de Comercio de Colombia (C.Co) y ss, por concepto de los seguros que se emitan en virtud de la adjudicación del presente proceso. Por lo anterior, se solicita que se manifieste dentro de la cláusula **forma de pago** el plazo de (30, 45, 60 o 90 días calendario) para efectuar el pago, una vez radicadas las facturas de conformidad con el procedimiento que establezca la entidad en materia de facturación electrónica. Adicionalmente, se solicita que se indiquen los documentos que deben ser radicados para la formalización del pago, tales como: planilla de pagos y/o certificaciones parafiscales, certificado junta central contadores, tarjetas profesionales de contador y/o revisor fiscal, copia del cedula entre otros.

Agradecemos igualmente, indicar si la factura electrónica se debe anexar de forma conjunta o de manera individual por cada uno de los seguros que se emitan al momento de generar el plan de pagos dentro de la plataforma de SECOP II.

2. DERECHO DE TURNO:

Respetuosamente solicitamos a la entidad que indique que el *derecho de turno* establecido mediante el artículo 15 de la Ley 962 de 2005, se incluye dentro de la presente contratación en conexidad el inciso segundo del numeral 10 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referente a “el deber de llevar un registro del orden de presentación de los pagos por parte de los



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**



**SEGUROS
DE VIDA DEL
ESTADO S.A.**

contratistas” y el numeral 17 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que establece que las entidades están obligadas a “[...] *radicar las actas o cuentas de cobro en la fecha en que sean presentadas por el contratista proceder a corregirlas o ajustarlas oficiosamente si a ello hubiere lugar y, si esto no fuere posible, devolverlas a la mayor brevedad explicando por escrito los motivos en que se fundamente tal determinación*”.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del CPACA informar si la entidad dentro de su manual de contratación desarrollo una política general relacionada con los requisitos con los que deben cumplir las solicitudes de pago o si se procede de conformidad con las reglas generales establecidas en la ley 1755 de 2015.

3. PLAN ANUALIZADO DE CAJA – PAC:

Respetuosamente solicitamos que el pago de las obligaciones contractuales a favor del adjudicatario no esté condicionado a la disponibilidad del Plan Anualizado de Caja (PAC). Asimismo, en cumplimiento del principio de anualidad contemplado en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, los pagos correspondientes se realicen dentro del mismo año fiscal en que se celebre el contrato. Esta solicitud se formula teniendo en cuenta la aplicación de lo dispuesto en el artículo 1066 del Código de Comercio y ss referente a la obligación del pago de la prima y cuyo incumplimiento dará lugar a la terminación automática del contrato por mora en el pago de la prima.

4. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:

Teniendo presente la nueva normatividad de notificación de la factura electrónica, solicitamos a la entidad suministrar un correo electrónico al cual debe llegar la notificación de las facturas electrónicas en el momento que se emitan las pólizas.

5. CUENTAS DE COBRO:

En caso de ser adjudicatarios, agradecemos amablemente a la entidad indicarnos que documentos y requisitos tales como planes de pago se deben cumplir para obtener el pago de las primas de seguro derivadas de este proceso contractual, adicionalmente solicitamos indicar a quien debemos dirigir y radicar las cuentas de cobro, esto para el pago de primas, así mismo, indicarnos la siguiente información:

- Nombre completo
- Teléfono celular
- Cargo
- Correo electrónico



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**



**SEGUROS
DE VIDA DEL
ESTADO S.A.**

6. SINIESTRALIDAD:

Con el fin de efectuar un adecuado análisis de las condiciones de la póliza objeto de cobertura, solicitamos amablemente suministrar la información de siniestralidad presentada en los últimos 5 años, indicando, amparo afectado, fecha de ocurrencia, fecha de indemnización, valores pagados y/o en reserva si los hay.

7. INVENTARIO Y OFERTA ECONOMICA

Se solicita amablemente a la entidad publicar el formato de la oferta económica, así como el inventario que contenga la relación detallada y valorizada de los bienes, toda vez que dicha información es mencionada en el Anexo 1 – Condiciones Técnicas, pero no se encuentra disponible en la documentación actualmente publicada.

8. CIERRE DEL PROCESO

En aras de que la entidad realice respuesta a las observaciones, e interesados en participar y realizar un análisis técnico acorde a la necesidad de la entidad solicitamos respetuosamente prorrogar la fecha de cierre por lo menos un día o la hora de cierre se pueda trasladar para las 3 pm.

9. PRESENTACION DE OFERTAS POR LOTES DE SECOP II

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y teniendo en cuenta que este proceso contempla la contratación de pólizas que hacen parte tanto de Seguros de Daños como Seguros de Personas, agradecemos a la entidad permitir la presentación de ofertas en dos lotes o grupos. Incluyendo la siguiente nota:

Nota: Se deben presentar propuestas para los 3 lotes (grupos), no se aceptarán propuestas parciales o para un solo lote.

Lo anterior en razón a que la Superintendencia Financiera de Colombia nos ha autorizado la expedición de ramos de Seguros de Daños y Seguros de personas bajo diferentes denominaciones comerciales y/o personas jurídicas.

Así mismo, que la separación por lotes o grupos no solo se haga en el pliego de condiciones sino también en la parametrización de la plataforma Secop II, puesto que, de no separarse en la plataforma, no será posible la presentación de oferta por lote o grupo.

Ejemplo: Captura de pantalla que evidencia cuando no se separan los lotes por Secop II:

Lotes? ☒ Sí ☐ No

1	GRUPO 1	Valor estimado	1503167522.000000
2	GRUPO 2	Valor estimado	2000000.000000
3	GRUPO 3	Valor estimado	3027800.000000

Es de anotar que esta particularidad se requiere en el entendido que el proceso es publicado por el Secop II y nuestras compañías no pueden comprometer ni obtener obligaciones de ramos no autorizados por el usuario de Generales o de Vida:

"Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Compradora o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan".

Para efectos prácticos y meramente ilustrativos, a continuación, remitimos para mayor entendimiento el link de Secop II, en el cual se evidencia la parametrización realizada por otra entidad estatal, con separación por lotes en Secop II:

<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.3219657&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fOpportunityWorkArea%2fIndex%3fDocUniqueIdentifier%3dCO1.OPDOS.14323512&prevCtxLbl=Oportunidades>

Es de tener en cuenta que la separación por lotes o grupos, también converge en un mandamiento legal, toda vez que la ley 1314 de 2009, obliga a todas las empresas a nivel nacional a dar aplicación a las normas contables NIIF y cuyas codificaciones para seguros generales (841315) y para seguros de vida (841316) también tipificadas por Naciones Unidas en sus códigos UNSPSC, evidencian que estamos hablando de tipologías de seguros distintas y que vincularlas en un solo grupo o lote para su presentación y bajo la constitución de un solo CDP, riñe con la norma nacional establecida para efectos contables de las NIIF.

Por lo anterior y conforme a la separación por grupos o lotes, se solicita dejar el presupuesto por grupo.

LOTE 1 Seguros Generales

LOTE 2 Seguros de Vida



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**



**SEGUROS
DE VIDA DEL
ESTADO S.A.**

10. APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Amablemente solicitamos a la entidad nos permitan presentar el anexo solicitado en un formato diferente al estipulado, en el entendido que cada compañía de seguros cuenta con una firma externa la cual utiliza formatos diferentes para certificar dicho requisito y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y del que trata este anexo siempre y cuando cumpla con la información contenida dentro del FORMATO No. 8 que hace parte del proceso.

11. DEDUCIBLES

Se indica lo siguiente:

NOTA: Se requiere que para pérdidas menores a \$10.000.000 para cada una de las pólizas y en cada uno de los ramos no se aplique ninguna clase de deducibles ni es % ni en SMLV, igualmente no se aplique ninguna clase de demérito por uso o depreciación. No se aplicará ningún Deducible ni en ni en Salarios Mínimos ni en %, ni se aplica ningún valor por depreciación o por demérito por uso. Se aclara que para las coberturas de Terremoto y AMIT no aplica la presente Nota.

Se solicita a la Entidad eliminar esta Nota, teniendo en cuenta que actualmente no existe esa condición no viene otorgada en las pólizas actuales. Adicionalmente por condiciones de Suscripción, condiciones de Reaseguro y coherencia técnica de la suscripción de seguros no es viable otorgar este tipo condiciones.

Adicionalmente, va en contravía de los deducibles y puede poner en riesgo el equilibrio económico del contrato.

12. EVALUACIÓN ECONÓMICA COSTOS Y VIGENCIA 139.5 PUNTOS

Se indica lo siguiente:

4.6.1 MENOR VALOR DE LAS PRIMAS (79.5 PUNTOS)

Las tasas o primas más favorables para el MUNICIPIO DE GUAYATA tendrán una calificación de 79.5 puntos a la menor oferta total presentada y las demás de manera inversamente proporcional inferior. Según la siguiente fórmula:

$M.V.O \times 100 = \text{PUNTAJE V.P.E.}$

Dónde:



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**



**SEGUROS
DE VIDA DEL
ESTADO S.A.**

M.V.O. = Menor valor oferta económica presentada

V.P.E. = Valor de la propuesta evaluada.

Nota Se establece Máximo un rango de menor valor de las primas hasta un 95% del valor total del presupuesto

4.6.2 MAYOR VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS (30 PUNTOS)

Quien ofrezca el mayor número de días adicionales al mínimo exigido como vigencia de cada una de las pólizas de seguro adquiridas a excepción del SOAT, obtendrá: 30 puntos, las demás puntuarán de forma proporcional descendente.

Según la siguiente fórmula:

$$\underline{V.P.E. \times 30} = \text{PUNTAJE M.V.P MVP}$$

Dónde:

V.P.E. = Vigencia Propuesta Evaluada

M.V.P. = Mayor Vigencia Propuesta.

Se solicita a la Entidad unificar estos puntos, en un solo criterio, Menor precio o Mayor Vigencia, dado que **por principio básico matemático son inversamente proporcionales, y no son compatibles.**

Características de la función de proporcionalidad inversa.

Una función de **proporcionalidad inversa** es una función que relaciona dos magnitudes inversamente proporcionales.

$$y = \frac{k}{x}$$

Su expresión algebraica es del tipo ($k \neq 0$), siendo k la constante de proporcionalidad inversa.

- Su **gráfica** es una curva con dos ramas llamada **hipérbola**, que no corta a los ejes.
- Si la constante de proporcionalidad, **k**, es un número positivo, la función es **decreciente**.

<https://campus.ort.edu.ar/articulo/938346/caracteristicas-de-la-funcion-de-proporcionalidad-inversa>

Adicionalmente, diferentes Entidades como la Gobernación de Cundinamarca, Ministerios, Superintendencias por mencionar algunas, en las selecciones abreviadas de menor cuantía de programas de seguros, se puede visualizar que **se debe utilizar un solo criterio** entre precio o vigencia en el factor económico.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**



**SEGUROS
DE VIDA DEL
ESTADO S.A.**

SEGUROS TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

13. BIENES Y VALORES ASEGURADOS

Comendidamente solicitamos se sirvan aclarar los valores asegurados para cada uno de los ramos solicitamos por la entidad y requerimos el suministro de la relación detallada de valores asegurados de acuerdo con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.

En concordancia con la citada circular, a continuación, listamos la información que se deberá reportar para cada uno de los inmuebles por asegurar:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezzanines estos se deben contar como pisos.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**



**SEGUROS
DE VIDA DEL
ESTADO S.A.**

Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación: -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos
Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sísmo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "Noreparados".
Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar el tipo de refuerzo, registre si corresponde a trabes coladas en sitio o trabes prefabricados o no tiene trabes.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**



**SEGUROS
DE VIDA DEL
ESTADO S.A.**

14. ITEM 48. COBERTURA PARA BIENES DE PROPIEDAD DE EMPLEADOS Y/O CONTRATISTAS DEL ASEGURADO, SUBLÍMITE \$40.000.000 VIGENCIA Y \$20.000.000 POR EMPLEADO / ITEM 23. PROPIEDAD PERSONAL DE EMPLEADOS, SUBLÍMITE \$50.000.000. POR VIGENCIA Y \$20.000.000. POR EMPLEADO.

Se solicita a la Entidad eliminar estas dos coberturas, teniendo en cuenta que la misma no es objeto de cobertura por la transferencia de riesgos, este tipo de eventos no implica ningún tipo de detrimento patrimonial para la Entidad, y una reclamación de esta índole puede poner riesgo el equilibrio económico del contrato, así mismo los bienes de los empleados no son un elemento esencial del contrato de seguros dado que no son interés asegurable (código de comercio colombiano) de la Entidad, y en caso que un bien de un empleado se viera afectado, entraría operar otro tipo de póliza.

15. PAGO DE RENTA HASTA POR DOCE (12) MESES

Se solicita dejar el sublímite en \$60.000.000 mensuales

POLIZA DE AUTOMOVILES

16. GASTOS DE GRÚA

Conforme a las características y operatividad propia de este tipo de pólizas, respetuosamente solicitamos se sirvan precisar que los gastos de grúa no aplican para motocicletas ni vehículos pesados.

17. PAGO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CON BASE EN MANIFIESTA CULPABILIDAD

Solicitamos excluirla de las condiciones obligatorias, ya que no es válido que se dé el pago sin orden de entidad competente, lo anterior no es acorde con las políticas de suscripción.

18. ASISTENCIA EN VIAJE

Solicitamos a la Entidad indicar que la misma no opera para motos ni vehículos pesados.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**



**SEGUROS
DE VIDA DEL
ESTADO S.A.**

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

19. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA ENTRE CONTRATISTAS

Amablemente solicitamos a la Entidad permitir sublimitar al 20% del valor asegurado por evento/ 40% del valor asegurado por vigencia, esta cobertura opera en exceso de sus propias pólizas.

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES A PASAJEROS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO

20. NOMBRE DEL RAMO

El Decreto 348 de 2015 el cual reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial, exigen póliza de seguros de **Responsabilidad Civil Contractual** que ampare los riesgos inherentes a la actividad transportadora.

Por lo anterior solicitamos amablemente a la entidad modificar el nombre de la póliza solicitada Seguro de Accidentes Personales a Pasajeros en Vehículos de Servicio Público, teniendo en cuenta lo dispuesto por el decreto.

Solicitamos a la Entidad corregir la póliza nombrada como Accidentes a Pasajeros y/o ocupantes, lo anterior según decreto 348 de 2015, Artículo 25 que cita “Artículo 25. Obligatoriedad. De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, para el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor y/o Especial deben tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así:

Muerte.

Incapacidad permanente.

Incapacidad temporal.

Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.”

R.C SERVIDORES PUBLICOS

21. VISITAS CONTRALORÍA

Agradecemos a la entidad que nos informe cuándo fue la última visita realizada por alguna Contraloría, e indicarnos sobre los hallazgos encontrados por esta, así como el plan de acción implementado. así mismo nos informen si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría. En caso afirmativo, les pedimos que las relacionen brevemente, explicando las causas de las mismas y las medidas adoptadas por la entidad.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**



**SEGUROS
DE VIDA DEL
ESTADO S.A.**

22. PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Agradecemos nos indiquen si funcionarios o exfuncionarios de la entidad han sido declarados responsables fiscales o se encuentran vinculados a procesos de responsabilidad fiscal en curso, de ser así agradecemos ampliar la información con cargos y/o personas vinculadas, valor del presunto detrimento patrimonial y hechos; lo anterior manteniendo las correspondientes reservas de los casos donde aplique.

MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES

23. RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO

De manera respetuosa solicitamos que se traslade esta cláusula a las cláusulas complementarias. Esto teniendo en cuenta las limitaciones actuales del mercado asegurador y reasegurador frente a esta clase de condiciones en los seguros patrimoniales

24. PÉRDIDAS POR EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS, AL 100% DEL VALOR ASEGURADO.

Se solicita limitar esta cobertura al 50%

25. EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA PÉRDIDAS OCASIONADAS POR EMPLEADOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL 100% DEL VALOR ASEGURADO

Se solicita limitar esta cobertura al 50%.

SEGUROS DE VIDA:

26. SINIESTRALIDAD CERTIFICADA:

Se solicita a la entidad enviar certificación firmada por la compañía de seguros actual donde conste la siniestralidad de los últimos 5 años.

27. PRESUPUESTO

Se solicita a la entidad confirmar el valor del presupuesto para la póliza de vida grupo.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**



**SEGUROS
DE VIDA DEL
ESTADO S.A.**

28. DECLARACION DE ASEGURABILIDAD

Respetuosamente solicitamos a la entidad dejar estipulado en el anexo tecnico la exigencia de diligenciar la declaración de asegurabilidad, tanto para los asegurados en continuidad como para los nuevos ingresos que se incorporen durante la vigencia del seguro.

29. AUXILIO POR TRATAMIENTO AMBULATORIO O CIRUGÍA AMBULATORIA:

Se solicita amablemente a la entidad estipular el amparo de la siguiente manera:

Si el asegurado es sometido a una cirugía ambulatoria o pequeña cirugía, el asegurador reconocerá al asegurado hasta el límite de valor individual asegurado estipulado en el certificado individual de seguro y/o condiciones particulares, siempre que el procedimiento haya sido realizado en un centro médico o centro de cirugía que cumpla con los requisitos exigidos para tal fin, bajo el cuidado y supervisión de un médico que debe poseer licencia permanente y válida para practicar la medicina en Colombia.
Límite asegurado máximo a \$3.000.000 único por vigencia.

Cordialmente,

**SUCURSAL CHAPINERO
SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.**

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA